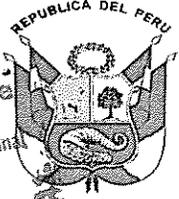


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA



Sra. Cecilia Magali Remero Manrique
FEDATARIO

Se escribe que el presente documento es copia fiel del original.
Registro N° 14
Fecha 21 JUN 2024
Solo para uso administrativo



Resolución Directoral

Chosica... 21 de Junio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 24LU-00028-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N°88-2024-OPE-HJATCH de fecha 19 de junio de 2024, Informe N°60-2024-ETPP-OPE/HJATCH de fecha 18 de junio de 2024, Nota Informativa N° 398-2024- UPER-OA/HJATCH de fecha 14 de junio del 2024, Informe N°041-2024-E.SSE-UPER-OA/HJATCH de fecha 24 de abril de 2024, Informe Técnico N° 020-2024-ESST-UPER-OA/HJATCH de fecha 24 de abril de 2024, solicitando la aprobación del Documento Técnico **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/ MINSa de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: Establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, en el artículo 3, se define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el Capítulo XII del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR; establece las disposiciones especiales de aplicación del teletrabajo en el sector público;



Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, señala que en el caso del sector público, la entidad pública identifica los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante esta modalidad laboral en el listado de puestos teletrabajables del Plan de Implementación del Teletrabajo; por su parte, en el numeral 34.2 del artículo 34 se establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos;

Que, el proyecto **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO del Hospital José Agurto Tello de Chosica**, tiene como FINALIDAD, establecer herramientas y procedimientos que permitan implementar el teletrabajo en el Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Personal, quien solicita la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO, del Hospital José Agurto Tello de Chosica**, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la Jefatura de la Unidad de Personal, quien solicita la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO, del Hospital José Agurto Tello de Chosica**, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO** del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Personal, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- CLR/LVEZ/ACL
Distribución:
 DE
 OA
 UFAJ
 UP
 OPE
 Comunicaciones

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. **Ciro Liberato Ramón**
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Sra. Cecilia Magari Romero Manrique
FEDATARIO
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro N° 199
Fecha: 21 JUN 2024
Solo para el uso exclusivo de la institución